MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

RECONQUISTA 3 ABR 2020

DECRETO N° 068 .-

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y 325/2020 y sus normas complementarias que regulan la **plena vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio** hasta el 12 de Abril inclusive;

La Decisión Administrativa Nacional N°450/2020;

El Decreto 066/2020: y;

CONSIDERANDO

Que, en atención a las disposiciones establecidas por el **Decreto Nacional N° 297/2020** de fecha 19 de marzo, con respecto al **aislamiento social, preventivo y obligatorio**, y su ampliación hasta el 12 de Abril inclusive implícito en el Decreto N°325/2020, es necesario ampliar resguardos y acciones en consideración de las nuevas estrategias de prevención, siguiendo los protocolos establecidos por los estamentos nacional y provincial.

Que, a fin de expresar claramente el espíritu de la norma y la interpretación restrictiva del Decreto Municipal 066/2020, es necesario establecer explícitamente las actividades y su funcionamiento en el marco de los Decretos Nacionales 297/2020 y 325/2020 , dejando establecido que **las actividades reguladas son solamente para desarrollar actividades conexas y contempladas para garantizar el funcionamiento de tareas esenciales contenidas en el Decreto Nacional**; interpretándose las mismas de manera restrictiva;

Que, mediante Decisión Administrativa N°450/2020, el Gobierno Nacional amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°).- DETERMINASE los siguientes horarios de apertura al público y circulación para los siguientes rubros:

- Supermercados, Despensas, kioscos, carnicerías, verdulerías, panaderías, locales de artículos de limpieza: DE 07:00 hs. A 20:00 hs.
- Ferreterías: DE 07:00 hs. A 12:00 hs.
- Servicios de Delivery gastronómicos: DE 11:00 hs. A 14:00 hs. Y DE 19:00 hs. A 22:00 hs.

///

Scanned by TapScanner

///

068

3 ABR 2020

- Prestadores de servicios domiciliarios exceptuados en el Decreto Nacional: plomeros, gasistas, electricistas, técnicos. Únicamente para casos urgentes de reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas domiciliarias, comerciales o industriales, instalación de gas y/o agua, y de internet fijo y móvil y servicios digitales; y reparación de electrodomésticos de uso básico y esencial e implementos comerciales e industriales de las actividades exceptuadas por los DNU N° 297/2020, 325/2020 y sus normativas complementarias; DE 07:00 hs. A 16:00 hs.
- Lavanderías: de 07:00 a 20:00 hs.
- Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones: a puertas cerradas, solo con sistema de reparto, de 07:00 a 16:00
- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera, a puertas cerradas, solo con sistema de reparto, de 07:00 a 16:00
- Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, y fábricas de maquinaria vial y agrícola, a puertas cerradas, solo con sistema de reparto, de 07:00 a 16:00
- Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos, de 07:00 a 12:00

Art. 2°).- REGULASE el funcionamiento de las siguientes actividades, las **que solo podrán ser desarrolladas cuando fueren menester para garantizar el funcionamiento de las tareas esenciales contempladas en Decretos Nacionales 297/2020, 325/2020** y sus normativas complementarias; interpretándose las mismas de manera restrictiva con las siguientes modalidades y horarios:

- Talleres, tornerías, mecánicas y gomerías: a puertas cerradas, de 07:00 a 16:00, únicamente para prestar servicios a quienes se encuentran exceptuados en los D.N.U. indicados, y/o cuando por situación imprevista y urgente de un particular quien sufra una avería en su vehiculo en plena circulación, quedando el mismo inmovilizado en vía pública.
- Casas de repuesto automotor, y/o maquinaria agrícola y/o maquinaria industrial y/o maquinaria de producción y pinturerías: solo bajo la modalidad de servicio de reparto a domicilio en los horarios de 07:00 a 12:00
- Casas de reparación de computación y celulares: a puertas cerradas, con modalidad de delivery en los horarios de 07:00 a 16:00.
- Librerías, imprentas y fotocopiadoras: a puertas cerradas, con modalidad de delivery en los horarios de 07:00 a 12:00.

///

Scanned by TapScanner

068

3 ABR 2020

- Servicios de desmalezado y fumigación en prevención del Dengue: de 07:00 a 12:00. Debiendo poseer los mismos una orden previa de trabajo.
- Estudios jurídicos y contables: a puertas cerradas, con personal mínimo; de 07:00 a 12:00 y únicamente para preparar audiencias con fechas a realizarse durante el término que dure el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio de la Emergencia Sanitaria y/o cuando sea caso urgente e imperioso en coherencia y conforme el funcionamiento del sistema judicial durante la Emergencia sanitaria, o en relación a violencia de género; para tareas de facturación imprescindibles, liquidación de sueldos e impuestos de las actividades exceptuadas en los D.N.U indicados.

Art. 3°).- Los desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios, lo cual será controlado con mayor presencia de las fuerzas de seguridad e instalación de retenes en las arterias de la ciudad.

Art. 4°).- ÉSTAS medidas son complementarias a las anteriormente establecidas y sujetas a los alcances de normativas superiores.

Art. 5°).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Lic. Guillermo L. Romero Mansur
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

Municipalidad de Reconquista - Departamento Ejecutivo - Santa Fe

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

Scanned by TapScanner